"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

242

RESISTENCIA, 18 FEB 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-685/A, la Ley N° 2252-D, el Decreto N° 1034/15; y

CONSIDERANDO:

Que la recesión económica que aún impera en el país y la Provincia y que se ha visto agudizada a partir del salto devaluatorio de agosto de 2019 ha generado un alto endeudamiento en los sectores asalariados, como modo de financiar ciertos consumos esenciales;

Que el aludido endeudamiento alcanza también a agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial;

Que el Gobierno Provincial se encuentra abocado en la recuperación del poder adquisitivo del salario de los trabajadores públicos, activos y pasivos, en particular del ingreso disponible de los mismos;

Que en función de lo cual es menester instituir un régimen de consolidación de deudas para los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial que alivie la carga de la atención de sus servicios a los citados agentes;

Que el presente cuenta con las intervenciones de la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado -Dictamen N° 010/2020- y la Asesoría General de Gobierno -Dictamen N° 056/2020-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Institúyese un Régimen Voluntario de Consolidación de Deudas para los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial que perciban sus haberes a través del sistema creado por el Decreto N° 1138/97 y a quienes actualmente se le estén practicando retenciones sobre los mismos con base en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuento, creado por el Decreto N° 2042/00.

Artículo 2°: Desígnase al Nuevo Banco del Chaco SA, en forma exclusiva, como entidad financiera habilitada para otorgar asistencias crediticias destinadas al Régimen Voluntario de Consolidación de Deudas establecido en el Artículo 1° del presente, a quien se otorgará prioridad de cobro en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuento.

Artículo 3°: Determínase que los débitos que se efectúen en el Sistema de Deducciones Directas con Código de Descuento suministrados por Ecom Chaco SA, sobre los haberes de los agentes activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, comprendidos en el sistema de pagos de haberes, creado por Decreto N° 1138/97, no podrán superar, mensualmente, el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los haberes brutos del agente, comprendiendo en dicho porcentaje lo rubros a los que se refieren los incisos a) y k) del Artículo 5° de la Ley N° 2252-D. No se considerarán

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

ES COPIA DIGITAL

haberes brutos computables los conceptos señalados en el Artículo 6° de la Ley citada precedentemente.

Artículo 4°: Establécese que, una vez otorgada la asistencia crediticia del Nuevo Banco del Chaco a cada agente, en el marco de la operatoria dispuesta en el presente Decreto, la misma será informada al Ministerio de Planificación y Economía y a la Empresa Ecom Chaco SA para que realice la baja de la totalidad de las deudas consolidadas.

Artículo 5°: Establécese que los agentes públicos activos y pasivos que voluntariamente accedan al Régimen Voluntario de Consolidación de Deudas no podrán contraer nuevas obligaciones financieras con entidades adheridas al Sistema de Deducciones con Códigos de Descuentos hasta tanto cancelar el cien por ciento (100%) del total de la consolidación. Lo establecido precedentemente no se aplicará a los créditos contraídos por agentes públicos activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., entidad con la cual podrán refinanciar esta consolidación y otros compromisos financieros. Sin perjuicio de ello, durante dicho lapso se permitirá, con carácter excepcional, la carga en el Sistema Deducciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco SA un margen de disponibilidad de hasta pesos un mil ($ 1.000,00) como máximo para contratar servicios con entidades sindicales por todo concepto hasta un plazo máximo de seis (6) meses, siempre y cuando el monto de descuento mensual por el Régimen de Consolidación de Deudas y por tales servicios no superen en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) de los haberes del agente público conforme la Ley N° 2252-D, para dichos conceptos.

Artículo 6°: Establécese que las entidades que tengan asignados Código de Descuento, en el plazo de sesenta (60) días deberán manifestar su voluntad de conservarlos y adjuntar toda la documentación relativa a la regular constitución de su entidad. Esta presentación tiene sólo fines de relevamiento, no implicando ni garantizando la conservación de los códigos de descuentos asignados oportunamente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la autoridad de aplicación del presente.

Artículo 7°: Establécese que, para determinar el monto total a consolidar, se considerará el saldo total de deuda vencida y a vencer que registre el agente en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos suministrada por Ecom Chaco SA, a la deuda no vencida se aplicará una tasa efectiva de descuento equivalente a la tasa autorizada por el Artículo 70 del Decreto N° 1904/04 al momento de la emisión del Certificado de Deuda según el plazo máximo de la deuda a vencer, a lo que se adicionará la deuda vencida. Este valor, determinado por la suma de la deuda vencida y la deuda no vencida, será el valor total a consolidar. El Nuevo Banco del Chaco SA informará la mencionada tasa a la empresa Ecom Chaco SA para que la misma sea incorporada al Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos.

Artículo 8°: El régimen instituido se regirá por las disposiciones y limitaciones impuestas en la Ley N° 2252-D y su Decreto reglamentario N° 1034/15, facultando al Ministerio de Planificación y Economía a reglamentar, instrumentar, interpretar e intervenir en toda cuestión relativa a la mencionada operatoria.
A tal fin la cartera citada podrá encomendar en la Comisión de Fiscalización y Seguimiento del Decreto N° 2042/00 el seguimiento de lo aquí establecido, y podrá, asimismo, requerir la colaboración de la Asesoría General de Gobierno y del Nuevo Banco del Chaco SA.

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

ES COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 9º: Autorízase al Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas aclaratorias e interpretativas para la asignación y/o conservación de código de descuento, como así también a instruir a los organismos y entes las medidas tendientes a la implementación del Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuentos emergente de la Ley N° 2.252-D.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 242

Lic. MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ESCOPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica